

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2427 *RESOLUCION de 18 de enero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/1.646/1991, interpuesto por la representación de don Pedro Mira Romero.*

En cumplimiento de la sentencia de 12 de diciembre de 1995, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el recurso contencioso-administrativo número 03/1.646/91, promovido por la representación de don Pedro Mira Romero, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de fecha 12 de febrero de 1991, por la que se resolvió la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocada por Orden de 28 de noviembre de 1990, y la resolución de 5 de julio de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, actos que confirman en el aspecto objeto de este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.646/1991, interpuesto por la representación de don Pedro Mira Romero, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 12 de febrero de 1991, por la que se resolvió la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, convocada por Orden de 28 de noviembre de 1990, y la resolución de 5 de julio de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, actos que confirman en el aspecto objeto de este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1996.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

2428 *RESOLUCION de 4 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 993/1993-N, interpuesto por don Daniel Martínez Pulgarín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 993/1993-N, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Segunda, a instancia don Daniel Martínez

Pulgarín, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Daniel Martínez Pulgarín, debemos anular los actos objeto de éste, retrotrayendo el expediente al momento de la deducción que habrá de practicarse conforme a lo recogido en el fundamento segundo de ésta. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

2429 *RESOLUCION de 4 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/2.180/1992, interpuesto por don Isidro Fernández de Rojas Figueroa y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/2.180/1992, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancias de don Isidro Fernández de Rojas Figueroa y otros, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 22 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 03/2.180/1992, interpuesto por la representación de don Isidro Fernández de Rojas Figueroa, don Ezequiel García del Pino Crespo, don Julián Luengo García y don Lorenzo Alvarado García, contra las resoluciones de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, descritas en el primer fundamento de derecho, que se revocan por no ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.